

ACUERDO No. 218 DE 2021
(22 de abril de 2021)

"Por medio del cual se adopta el plan maestro de infraestructura de Unitrónico y se dictan otras disposiciones"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, y en especial las contenidas en el artículo trigésimo tercero, capítulo sexto de la Resolución No. 6538 del 09 de agosto de 2011 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que, la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria consagrada en artículo 69 de la Constitución de 1991, en armonía con el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, consagra el autogobierno de los claustros universitarios como un eje que garantiza el desarrollo académico en la Educación Superior y la facultad de darse sus propias directrices y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la ley.

Que, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia en armonía con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones de educación superior tienen el derecho a darse y modificar sus estatutos, *designar sus autoridades académicas y administrativas*, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, *definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes*, lo mismo que a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Congreso de la República dentro de sus facultades constitucionales expidió la Ley 1937 de 2018, norma que tiene por objeto transformar la Naturaleza, Carácter Académico y Régimen Jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, mediante la suscripción de convenios y contratos de comodato ha tenido bajo su tutela y uso los bienes inmuebles denominados Ciudadela Universitaria de Casanare y Granja el Remanso.

Que el artículo 2 de la Ley 1937 de 2018, establece las siguientes disposiciones:

"PARÁGRAFO 2. Autorícese al Ministerio de Educación Nacional, a la Gobernación y a la Asamblea Departamental de Casanare, para adelantar y gestionar los trámites que corresponda en aras de garantizar que todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo la tutela y uso de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano (Unitrónico) a la promulgación de la presente ley, pasen a ser propiedad de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrónico)."

Que la Gobernación de Casanare sancionó la Ordenanza 024 de 2019, norma departamental que en armonía con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 2 de la Ley 1937 de 2018, autorizó al Gobernador de Casanare para que enajene a título gratuito los bienes inmuebles propiedad del Departamento denominados Ciudadela Universitaria de Casanare y Granja el Remanso al Ente universitario Autónomo Departamental denominado Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico.

Que los bienes a que hace referencia la Ordenanza 024 de 2019, son los bienes inmuebles denominados Ciudadela Universitaria de Casanare y Granja el Remanso, bienes que tradicionalmente están y han estado

bajo la tutela y uso de Unitrónico ajustándose así a la norma nacional y departamental anteriormente enunciadas.

Que la Ordenanza 024 de 2019, la cual en su artículo primero y sexto es taxativa en señalar que los predios denominados Ciudadela Universitaria de Casanare y Granja el Remanso, tienen como destinación exclusiva el desarrollo misional, académico, investigativo y científico del Ente Universitario Autónomo Departamental de que trata la Ley 1937 de 2018, institución de educación superior que no es otra que la misma Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, dado que la misma por mandato legal no se disuelve o liquida tal como lo indica el artículo 2 de la precitada ley.

Que, la Ordenanza 024 del 21 de diciembre de 2019, emanada por la Asamblea Departamental de Casanare fue un insumo sobre el cual se realizó el estudio socioeconómico de factibilidad de transformación de la institución y la proyección de la infraestructura para la Universidad Internacional del Trópico Americano, la cual tendrá como finalidad prestar en condiciones adecuadas el servicio público de educación.

Que, el PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA es una carta de navegación que comprende los distintos potenciales y retos de la institución en materia de infraestructura; con este propósito se manifiestan los diversos planteamientos del crecimiento de cada una de las dependencias de la institución, tanto académicas como administrativas, conforme a que dicho Plan se construyó a partir de entrevistas con cada dependencia, talleres con expertos en urbanismo y desarrollo y un análisis cuantitativo de la información recopilada.

Que, el PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA tiene como fin convertirse en un instrumento para la toma de decisiones, con las que se resuelvan de manera ordenada y sostenible los futuros desarrollos en materia de intervenciones físicas de la institución, así como responder a la nueva misión que busca promover *"la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, el emprendimiento y las artes para potencializar la riqueza natural, la biodiversidad y la diversidad étnica y cultural; permitiendo la generación y utilización de prácticas sostenibles en el ámbito económico y social"*.

Que, el PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA se impone el reto de promover prácticas de construcción sostenible para el diseño y la construcción de los nuevos ambientes educativos, con el fin de forjar la base para los nuevos proyectos, generando escenarios flexibles que se adapten a los distintos planes académicos y demás herramientas de planificación, asegurando ordenar el desarrollo urbanístico y arquitectónico de las futuras intervenciones, permitiendo que se logre optimizar recursos y gestionar proyectos para suplir las necesidades de los estudiantes, de los docentes y del personal administrativo e iniciar a gestionar con el fin de asegurar la infraestructura, para el adecuado funcionamiento de la universidad en todas sus dependencias.

Que en virtud de las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, la Ordenanza 024 de 2019 y el principio constitucional de planeación y de organización, se hace necesario adoptar un plan maestro de infraestructura sobre los bienes y/o predios denominados Ciudadela Universitaria de Casanare y Granja el Remanso, actuación que permitirá proyectar y/o planear la infraestructura de la institución de forma previa y posterior a su transformación como un ejemplo de organización administrativa y sincronía del desarrollo del campus universitario.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Adoptar el PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA de Unitrónico en virtud de las disposiciones consagradas en la Ley 1937 de 2018, la Ordenanza 024 de 2019 y el principio constitucional de planeación y de organización.

PARÁGRAFO 1. El documento técnico denominado PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA se encuentra anexo al presente acuerdo y hace parte integral del mismo, en 114 folios.

PARÁGRAFO 2. Los documentos anexos que soporta el documento técnico PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA se encuentran anexos al presente acuerdo y hace parte integral del mismo en digital, así:

1. Diagnóstico de la infraestructura actual.
2. Planimetrías actuales.
3. Talleres (evidencias fotográficas y escenarios de discusión).
4. Videos de referencia de la implementación del plan.
5. Fichas técnicas árboles.
6. Aforos vehiculares.
7. Datos estadísticos.
8. Especies de plantas para sembrar en el Campus.
9. Estadística encuesta de movilidad.
10. Implementación general de la propuesta.
11. Matriz de proyectos.

ARTÍCULO 2º. Para hacer seguimiento al PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA adoptado por el presente acuerdo, créese el Comité Asesor de Infraestructura de Unitrónico, el cual estará conformado por:

- El Rector, o su Delegado, quien lo presidirá,
- Un miembro designado por el programa de Arquitectura, quien será el Secretario del mismo,
- Un miembro designado por el Observatorio Urbano de Arquitectura,
- Un miembro designado por el Consultorio de Ingenierías,
- Un miembro designado por el programa de Ingeniería Civil
- Un miembro designado por el área de planeación de la institución.
- Un miembro designado por el área de proyección social de la institución.

PARÁGRAFO. El comité que trata el presente artículo se dará su propio reglamento interno.

ARTÍCULO 3º. Serán funciones del Comité Asesor de Infraestructura de Unitrónico, hacer las revisiones pertinentes en el corto, mediano y largo plazo del PLAN DE INFRAESTRUCTURA y verificar el cumplimiento del mismo para cualquier tipo de intervención física que se vaya a desarrollar en los bienes de la institución.

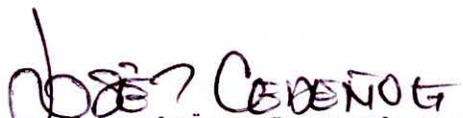
ARTÍCULO 4°. En caso de que surja duda o controversia en la interpretación y aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo, el Rector estará facultado para dirimir cualquier situación que se genere frente al particular.

ARTÍCULO 5°. Una vez Unitrónico se transforme en universidad pública sin necesidad de disolución y/o liquidación previa, de conformidad con la prerrogativa consagrada en el artículo 2 de la Ley 1937 de 2018, el presente acuerdo en virtud de lo reglado en el artículo 5 de la Ley 1937 de 2018, será un documento concomitante, y por ende mantendrá su vigor hasta que el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, determine lo contrario.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Yopal (Casanare), a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).


JOSE RAMÓN CEDEÑO GUTIÉRREZ
Presidente Consejo Superior


LUIS FREDY MARTÍNEZ MONTAÑO
Secretario General